

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NÚMERO 1097

28 JUN 2018

Por el cual se fija la proporción en que debe distribuirse el Impuesto de Industria y Comercio entre los municipios del área de influencia de la Pequeña Central Hidroeléctrica El Molino, propiedad de la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en particular la que le confiere el artículo 7º. de la Ley 56 de 1981 y con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.2.3.7.1.10. del Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7º de la Ley 56 de 1981 asignó al Gobierno Nacional la labor de fijar mediante decreto la proporción en que debe distribuirse el Impuesto de Industria y Comercio – ICA, entre los municipios afectados por obras de generación de energía eléctrica, el cual deberá ser pagado por la entidad propietaria de las obras, por cada kilovatio instalado.

Que el artículo 181 de la Ley 1607 de 2012, señaló que la comercialización de energía eléctrica por parte de las empresas generadoras de energía continuará gravada en los términos del artículo 7º de la Ley 56 de 1981.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.1.10. del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 71 00023 del 20 de marzo de 2018, por la cual fijó la capacidad instalada y señaló la fecha de entrada en operación comercial de la Pequeña Central Hidroeléctrica El Molino, propiedad de la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., quien solicitó la fijación de la proporción en que debe distribuirse el Impuesto de Industria y Comercio, entre los municipios beneficiados.

Que de acuerdo con la información aportada por la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A. E.S.P. y según la comunicación de la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía con memorando interno No. 2018017484 del 07 de marzo de 2018, "... la PCH El Molino esta constituida por dos (2) unidades de generación con capacidad nominal de 11.520 kW cada una. La fecha de inicio de operación de la PCH El Molino es el 19 de abril de 2017" de conformidad con el cuadro indicado en la parte resolutive.

Por el cual se fija la proporción en que debe distribuirse el Impuesto de Industria y Comercio entre los municipios del área de influencia de la Pequeña Central Hidroeléctrica El Molino, propiedad de la Empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P.

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Fijese la siguiente proporción en que debe distribuirse el Impuesto de Industria y Comercio – ICA, entre los municipios afectados por las obras de captación, túnel de conducción, almenara y casa de máquinas de la Pequeña Central Hidroeléctrica El Molino, el cual deberá ser cancelado por la empresa PCHS LOS MOLINOS S.A.S. E.S.P., así:

Municipios	Área (Hectáreas)	Factor de Proporcionalidad	Equivalente en kW
Granada	0.590	16.90	11.520
Cocorná	2.903	83.10	11.520
TOTAL	3.493	100%	23.040

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

28 JUN 2018



GERMAN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía